



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ
INFIBAGUE
NIT: 890.700.755-5



AVISO

De conformidad con el Numeral 3° del Artículo 30 de Ley 80 de 1993, el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué- INFIBAGUE.

CONVOCA A:

Las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, para que de acuerdo con las reglas consignadas en el pliego de condiciones y cuyas generalidades se describen a continuación, presenten propuesta técnica y económica para:

OBJETO:

CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS POR CORTOLIMA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 359 DE 2004 PLAN DE CLAUSURA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO COMBEIMA Y EL AUTO 2915 DEL 30 DE MAYO DE 2014.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$300.001.622,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 321 de 2014.

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como



CLL. 60 CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA
*TELEFONO: 2746688 - 2747222 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.com
IBAGUE - TOLIMA

Ibagué, Camino a la Seguridad Humana





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ
INFIBAGUE
NIT: 890.700.755-5



excepciones a esta, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, esta última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1510 de 2013.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el contrato, ha de ser la Licitación Pública, debidamente presupuestada en el Decreto 1510 de 2013.

El régimen jurídico aplicable a la Licitación Pública y al contrato que de aquella se derive, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, así como lo establecido en el pliego de condiciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato es de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.



CLL. 60 CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA
*TELEFONO: 2746888 - 2747222 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.com
IBAGUE - TOLIMA

Ibagué, Camino a la Seguridad Humana





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE IBAGUÉ
INFIBAGUE
NIT: 890.700.755-5



FORMA DE PAGO

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué- Infibague ,pagará al CONTRATISTA el valor del contrato hasta el noventa por ciento (90)%, mediante la presentación de actas parciales de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el Supervisor y el funcionario competente de la ordenación de pago del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué- Infibague, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. El pago de la última acta de obra del diez por ciento (10) % se hará al momento de la liquidación del contrato.

Las actas de obra deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del Instituto las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por El Supervisor, y el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué- INFIBAGUE, las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PIEDAD CONSUELO FRANCO RIOS
Gerente General

Reviso y Aprobó:
JUAN CARLOS GUZMAN CORTES
Secretario General de Infibagué



CLL. 60 CRA. 5ª EDIF. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA
TELEFONO: 2746888 - 2747222 - 2747444 FAX: 2746410
E-MAIL: infibague@infibague.gov.co WEB: www.infibague.com
IBAGUE - TOLIMA

Ibagué, Camino a la Seguridad Humana

